

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	13 de junio de 2023
RADICADO	680013110008-2022-00561-00
PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	CARLOS STEVEN SALAS GARCÍA C.C. 7.186.256
APODERADO DEMANDANTE	DRA. AMPARO MOROS CARVAJAL C.C. 37.827.856 T.P 43.100 de C.S.J.
DEMANDADA	DANIELA HERNÁNDEZ MORENO C. C. 1.098.735.796
APODERADO DEMANDANTE	DR. ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA C.C. 1.098.675.621 T.P. 279.465 de C.S.J.
MINISTERIO PÚBLICO	RUTH Jael SALAZAR SERRANO Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia. T.P. 92.587 del C. S. de la J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:49 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 2:57 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA
I.INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, el señor CARLOS STEVEN SALAS GARCÍA, demandante, la apoderada de la Activa Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, la señora DANIELA HERNÁNDEZ MORENO, el apoderado de la pasiva DR. ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA y la Dra. RUTH Jael SALAZAR, Procuradora, Representante del Ministerio Público.
II. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de: 1. DEMNYS LILIBETH OLIVEROS CALDERON, Psicóloga Perito IMLCF 2. OSCAR ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ, Esposo de la Demandada 3. MARIO FERNANDO HERNANDEZ LOZANO, Abuelo materno 4. MAYRA LIZETH PABON SILVA, Psicóloga del Instituto Sinergia Servicios Profesionales La parte demandante informa el desistimiento de las declaraciones de LINA FERNANDA HERNANDEZ MORENO, Tía materna del menor y LILIANA MORENO, Abuela Materna del menor, frente a lo cual el Despacho accedió a dicha petición.

De otra parte, el Despacho pone en conocimiento el informe de la entrevista realizada por la Asistente Social del Juzgado el día 5 de mayo de 2023, haciendo la lectura del mismo.

De otro lado, el DR. ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, apoderado de la parte demandada solicitó al Despacho pronunciamiento sobre la solicitud realizada en la contestación de la demanda correspondiente a decretar y autorizar la práctica del informe pericial al menor Simón Nicolás Salas Hernández, por parte de la Dra. MAYRA LIZETH PABON SILVA, Psicóloga del Instituto Sinergia Servicios Profesionales.

III.RECESO. Se dictó un receso de una hora y 30 minutos, para estudiar la petición realizada por la parte demandante, escuchar los alegatos de conclusión y proferir fallo.

Siendo las 2:27 de la tarde, se reanudó la diligencia por la plataforma LIFESIZE y frente a la solicitud de prueba deprecada, el Despacho considera que con el material probatorio recaudado es suficiente para emitir un fallo, por lo tanto, no accede a la experticia solicitada al menor.

IV. RECURSO DE REPOSICIÓN: Al respecto, el apoderado de la pasiva interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra de la decisión adoptada por el Despacho, el cual fue trasladado a la parte demandante quien realizó el descorre del mismo.

Es así que, en aras de resolver el recurso en mención se dictó un receso de diez (10) minutos para continuar con la diligencia.

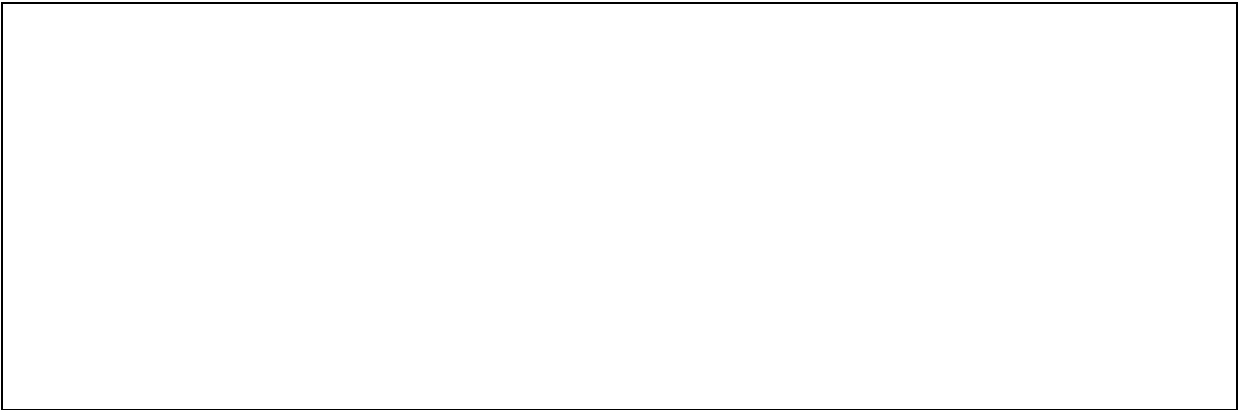
El Despacho resuelve el recurso conforme con lo dispuesto en el art. 228 del C.G.P. de tal forma que desde el punto de vista procesal y sustancial el Despacho no repone la decisión.

V.APELACIÓN. Ante el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la pasiva, se concede por ser procedente en el efecto suspensivo, por tratarse de la negativa del decreto probatorio solicitado, y no haber más pruebas por practicar, dependiendo de la decisión del superior la decisión a tomar en el presente caso .

VI. SUSPENSIÓN: Se suspende la diligencia hasta se conozca la decisión que adopte la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a812e3daf157d7bd25a90d4cee61a6c1885df0b75c65aa7159203dd1276e94**
Documento generado en 13/06/2023 05:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>